



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mario Tobón Ocampo
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora
Cesionaria:	María Victoria Soto Reina
Radicado:	630013103002-2010-00306-00
Asunto:	No adiciona auto y Requiere parte demandante

A despacho solicitud de adición del auto de fecha 14 de junio de 2023 (doc. 76 y 79), elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se ordene en dicha providencia la devolución del valor pagado por impuesto de remate que hizo su representada por valor de \$15.050.000.

El despacho no accede a dicha solicitud, por cuanto no hay lugar a adicionar el auto, en el entendido que dicha providencia decidió devolver el despacho comisorio al comisionado para que repitiera la diligencia de remate, no teniendo la connotación de improbación de remate con las consecuencias que ello conlleva (art. 453 CGP); pues, se verificó fue el cumplimiento de una comisión para remate de un bien sin que se hubiere auxiliado en debida forma.

Lo anterior, sin perjuicio que la cesionaria/demandante haya perdido interés en adquirir el inmueble encartado en las diligencias a través de la almoneda, caso en el cual, deberá manifestarlo así al Juzgado para solicitar entonces la devolución del impuesto pagado.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f548049eb3148c787dcf30abdbffe2894dfcb10b6c5e9bde803ba873d47df28c**

Documento generado en 23/06/2023 07:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>